

INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o. Y 18 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, A CARGO DEL DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA (PRI)

El que suscribe, diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción I, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto **que adiciona un párrafo duodécimo y recorre el orden de los subsecuentes del artículo 2, y reforma la fracción II del artículo 18 de la Ley de Migración**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Un mexicano puede viajar a 139 países tramitando un documento que demuestre su identidad y nacionalidad, es decir un pasaporte, sin embargo en el caso particular de Estados Unidos, el país solicita pasaporte y visa.

Para tramitar una visa un ciudadano mexicano debe acreditar lazos sociales y económicos, pruebas educativas y pruebas de empleo, además contar con pasaporte, acta de nacimiento y credencial para votar en caso de ser mayor de edad.

Cuando un ciudadano estadounidense desea viajar a México como turista, únicamente necesita pagar una cuota establecida en la Ley Federal de Derechos dependiendo; quienes acceden a nuestro país por cuestiones de negocios si requieren una visa mexicana.

Estados Unidos ha creado un programa de “exención de visa” para 38 países que cuentan con economías estables de altos ingresos, un índice de desarrollo humano alto y que han mantenido una baja tasa de inmigración ilegal, este programa permite que extranjeros ingresen al país hasta por 90 días con pasaporte, México no está contemplado en este programa.

En 2016, 18 por ciento de los ciudadanos que salieron de Estados Unidos, visitaron México, convirtiéndolo en el destino turístico preferido para viajar; otra cifra es la que arroja Conapo en 2008 indica que un millón de personas estadounidenses viven en México de forma migratoria.

Los principios básicos de las relaciones internacionales enunciados en la “Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de Naciones Unidas” adoptada por la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de ONU son:

- Prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza
- Respeto de la soberanía nacional
- Principio de no intervención
- Igualdad jurídica de los estados
- Solución pacífica de las controversias
- Cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales
- Respeto del honor de los estados

Atendiendo a dichos principios, el Estado mexicano se encuentra plenamente facultado para existir reciprocidad en el trato a sus conciudadanos que transitan o radican en otro estado de la comunidad internacional.

El “Principio de Reciprocidad Internacional” puede entenderse como la costumbre de un Estado que concede a otro, un trato semejante al que recibe de él, con base en la cooperación internacional.

Es así como el derecho internacional faculta a un Estado a implantar medidas de seguridad, políticas y legales que equilibren el trato que recibe un ciudadano respecto de otro estado.

Los actuales acontecimientos que se presentan en la escena internacional, hacen necesario tomar contra medidas legales a efecto de igualar las condiciones y tratos de los ciudadanos mexicanos y establecer dentro de la política migratoria del Estado mexicano el principio de reciprocidad que facultaría al Ejecutivo para establecer los mismos requisitos exigidos a un conciudadano para ingresar a otro estado, como lo podrá ser la visa.

La igualdad jurídica de los estados es otro de los principios de las relaciones internacionales en esta se encuentra la justificación que tendría el estado mexicano para implementar las mismas condiciones, requisitos, y obligaciones que otro estado impone a nuestros paisanos.

Es por ello que al establecer dentro de la política migratoria del estado mexicano el principio de reciprocidad , permite y faculta al estado mexicano exigir el mismo respeto y consideraciones con el que el estado trata a los ciudadanos de otro Estado.

La finalidad de esta iniciativa plasmar en la Ley de Migración el principio de reciprocidad, para garantizar el cumplimiento absoluto de los derechos de quienes ingresan a México y de quienes salen de nuestro país.

Por lo expuesto y fundado, presento ante esta soberanía, la siguiente iniciativa de

Decreto

Primero: Se adiciona un párrafo doceavo y recorre el orden de los subsecuentes al Artículo 2 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados...

Son principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano los siguientes:

...

Reciprocidad con base en la cooperación internacional, a efecto de adoptar conductas simétricas a las adoptadas por otro país en lo que se refiere a las garantías, beneficios y sanciones otorgadas a los ciudadanos o personas jurídicas del Estado mexicano.

...

El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa,...

Segundo: Se reforma la fracción II del artículo 18 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 18. La secretaría tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

I. Formular...

II. Preponderando el principio de reciprocidad, fijar las cuotas, requisitos o procedimientos para la emisión de visas y la autorización de condiciones de estancia, siempre que de ellas se desprenda para su titular la posibilidad de realizar actividades a cambio de una remuneración; así como determinar los municipios o entidades federativas que conforman las regiones fronterizas o aquellas que reciben trabajadores temporales y la vigencia correspondiente de las autorizaciones para la condición de estancia expedida en esas regiones, en los términos de la presente Ley. En todos estos supuestos la Secretaría deberá obtener previamente la opinión favorable de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y tomará en cuenta la opinión de las demás autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento;

III. a VII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.

Diputado Braulio Mario Guerra Urbiola (rúbrica)